

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5104 Decreto n.º 182/2022, de 6 de octubre, de modificación del Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos Submedidas de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la Submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la Submedida 19.4.

El 2 de agosto de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto 218/2017, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia, como ayuda para sus costes de funcionamiento (submedida 19.4) y los proyectos programados en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo EDPL (submedida 19.2) en el marco del FEADER, publicado en el BORM n.º 182, en fecha 8 de agosto de 2017.

El Decreto inicial fue modificado en dos ocasiones. La primera a finales de 2017, mediante Decreto nº 268/2017 de 7 de diciembre (BORM nº 288 de 15 de diciembre de 2017) en el que se precisó la elegibilidad de determinados gastos y, posteriormente a finales de 2020, mediante Decreto nº 104/2020 de 8 de octubre (BORM n.º 240 de 16 de octubre de 2020) en el que básicamente se adecuó la calendarización a la situación producida por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La demora en el inicio del nuevo Plan Estratégico de la PAC conllevó la publicación del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020. Dicho reglamento permite la aplicación continuada del presente marco de la PAC actual ofreciendo previsibilidad y estabilidad durante el periodo transitorio. Para ello, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de junio de 2021, se incorporó el crédito correspondiente al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

A su vez, este Reglamento permite la continuidad financiera del programa hasta 2025, por lo que por coherencia debe actualizarse el Decreto en este sentido.

Por tanto, y a los efectos de mantener la vitalidad de las zonas rurales, procede actualizar el crédito disponible en el cuadro financiero del Programa de Desarrollo Rural dotando de financiación a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Por otro lado, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020, la Asamblea General del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del

Nordeste de la Región de Murcia adopto el acuerdo de renunciar al proyecto programado "Nordeste: un territorio 4.0 en Europa", dotado con 40.000 €.

Considerando que los cuadros financieros pueden ser modificados, con motivo de las circunstancias expuestas, se considera pertinente abordar una nueva modificación del Decreto n.º 218/2017 para actualizar el ANEXO II Proyectos Programados En Las EDLP (submedida 19.2) y el ANEXO IV, en lo relativo a la submedida 19.4. Además, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas y el contexto actual, para abordar con eficiencia y agilidad el periodo transitorio previsto en el Reglamento (UE) 2020/2220 resulta necesaria la modificación del Decreto vigente, actualizando los plazos para adaptarlo a este nuevo periodo.

El nuevo cuadro financiero refleja el gasto aprobado en el Decreto 218/201, de 2 de agosto, y se incorpora el importe procedente del periodo transitorio y lo no ejecutado hasta la anualidad 2021, incorporándose a las próximas anualidades. Se obtiene un total de 5.112.376,67€ para la submedida 19.4 a distribuir durante todo el periodo.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de octubre de 2022,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 218/2017 de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno.

El Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4., queda modificado como sigue:

Primero: Modificar el artículo 8, añadiendo un último párrafo en el que se incluye un nuevo cuadro financiero para dar continuidad a la submedida 19.4 en el periodo transitorio, que queda redactado de la siguiente forma:

"Con motivo de la solicitud de modificación de la EDLP de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia 2014-2020, de fecha 7/08/2020 y número de registro 202090000286022, para la submedida 19.2 (Proyectos programados), de traspaso del presupuesto del proyecto Programado "Nordeste: un territorio 4.0 en Europa" con un presupuesto de 40.000,00 €, a los proyectos no programados de la medida 19.2, queda un total de 2.002.567,01 euros.

El gasto que modifica el Decreto, para la submedida 19.4 es un incremento en el periodo 2022 a 2025 por importe de 1.455.530,67 euros según el presupuesto plurianual siguiente, haciendo un total de 5.112.376,67 euros.

El nuevo cuadro de presupuesto plurianual, queda de la siguiente forma:"

ANUALIDAD	SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS (€)	SUBMEDIDA 19.4 (€)	TOTAL GASTO PUBLICO (€)
2017	0,00	1.700.000,00	1.700.000,00
2018	186.000,00	751.695,51	937.695,51
2019	145.500,00	362.417,99	507.917,99
2020	464.430,96	363.081,97	860.485,73
2021	126.915,00	479.650,53	606.565,53
2022	949.721,05	443.700,00	1.393.421,05
2023	130.000,00	235.590,00	365.590,00
2024	0,00	458.000,00	458.000,00
2025	0,00	318.240,67	318.240,67
TOTAL	2.002.567,01	5.112.376,67	7.114.943,68

Segundo: Modificar el apartado 9 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

“9. En la submedida 19.2 (proyectos programados) las actuaciones deberán estar ejecutadas de conformidad con la resolución de concesión. En ningún caso la resolución de concesión o sus prórrogas establecerán un plazo de ejecución posterior al 30 de mayo de 2025.”

Tercero: Modificar el apartado 1.c1 del artículo 14 que queda redactado de la siguiente forma:

“c.1 Para el cobro de las ayudas, el GAL presentará, de conformidad con la solicitud de concesión una solicitud de pago ajustada al modelo oficial.

El periodo de ejecución de los proyectos podrá ser plurianual. Únicamente será válida la justificación del gasto realizado, y efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de pago.

Se presentará anualmente por cada expediente una única solicitud de pago con los siguientes plazos:

Para las anualidades 2022, 2023, y 2024, la solicitud de pago se presentará hasta el 30 de septiembre de cada año.

Para la anualidad 2025, la solicitud de pago se presentará hasta el 30 de mayo.”

Cuarto: Modificar el apartado 2.a1 del artículo 14 que queda redactado de la siguiente forma:

“a1. El pago de las ayudas para gastos de funcionamiento se efectuara trimestralmente. A tal efecto el GAL presentará telemáticamente, antes del día 10 de los meses de abril, julio y octubre, solicitud de pago ajustada al modelo que se estable el efecto en el Anexo III del presente Decreto.

El pago correspondiente al último trimestre de cada año podrá solicitarse hasta el 10 de diciembre del año en cuestión, sin perjuicio de que los gastos que pudieran efectuarse entre el día de presentación de la solicitud y el 31 de diciembre de dicho año se subvencionen con cargo al pago del primer trimestre del año siguiente.

Los gastos realizados entre la fecha de presentación de la última solicitud de pago del 2021, y la fecha de publicación en el BORM de esta modificación, podrán presentarse, con carácter excepcional, junto con la primera solicitud de pago que realicen en 2022.

La fecha límite de ejecución de actuaciones y de solicitud de pagos en esta submedida será el 10 de julio de 2025.

La justificación de la ayuda con los importes del nuevo crédito anualizado 2022-2025 continuará compensando a los pagos anticipados percibidos inicialmente por cada uno de los Grupos de Acción Local hasta su liquidación.

La proporción del importe de anticipo a compensar que fue concedido a cada uno de los Grupos de Acción Local en cada certificación se realizará en función del saldo vivo pendiente de justificación, siendo esta proporción, al menos, la mitad de cada solicitud de pago.

Los Grupos de Acción Local no podrán solicitar un nuevo anticipo para nuevas anualidades hasta la compensación completa del antiguo anticipo inicialmente pagado. En el supuesto de la concesión de un nuevo anticipo una vez compensado el inicial éste será sobre la diferencia entre el importe concedido y el importe ya justificado.”

Quinto: Se actualiza el anexo II Proyectos programados en las EDLP (submedida 19.2) que queda redactado de la siguiente forma por la renuncia del proyecto Programado “Nordeste: un territorio 4.0 en Europa” con un importe asignado de 40.000 €:

Anexo II. Proyectos Programados en las EDLP (Submedida 19.2)

TÍTULO PROYECTO PROGRAMADO	GRUPO	IMPORTE SOLICITADO
Rehabilitación y adecuación de la Finca Lo Mauro para la inserción social y laboral de personas con discapacidad intelectual del territorio.	INTEGRAL	594.759,40 €
Plan de formación para la capacitación de actores del territorio.		157.807,61 €
Ruta Argárica de Sierra Espuña: acciones de difusión, dinamización y puesta en valor.		165.000,00 €
La mujer protagonista del desarrollo rural.	NORDESTE	80.000,00 €
Servicios de conciliación flexibles e innovadores.		48.000,00 €
SMART para la igualdad de género.		52.000,00 €
Creación de una marca única turística y destino singular.		300.000,00 €
Red Rural. Encuentros por el desarrollo.	CAMPODER	120.000,00 €
Plan de formación para la capacitación de actores del territorio.		60.000,00 €
Senderos enlazados Campoder.		225.000,00 €
Patrimonio natural y cultural.	VEGA	190.000,00 €
Campaña de difusión Caminando por la Vega.		10.000,00€

Sexto: Se incluye un nuevo Anexo V, cuantía máxima a conceder por fuentes de financiación y beneficiario para el periodo transitorio, que queda redactado de la siguiente forma:

“Anexo V. Cuantía Máxima a conceder por fuente de financiación y beneficiario para el periodo transitorio. Submedida 19.4 apoyo a los gastos de gestión y animación”

GAL INTEGRAL			
SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2022	89.657,79	52.656,17	142.313,96
2023	47.817,49	28.083,29	75.900,78
2024	92.646,38	54.411,37	147.057,75
2025	68.737,64	40.369,72	109.107,36
TOTAL	298.859,30	175.520,55	474.379,85

GAL NORDESTE			
SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2022	57.317,43	33.662,61	90.980,04
2023	29.907,79	17.564,90	47.472,69
2024	58.919,31	34.603,41	93.522,72
2025	30.127,89	17.694,16	47.822,05
TOTAL	176.272,42	103.525,08	279.797,50

GAL CAMPODER			
SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2022	63.125,38	37.073,63	100.199,01
2023	33.666,87	19.772,60	53.439,47
2024	65.229,56	38.309,42	103.538,98
2025	48.396,12	28.423,12	76.819,24
TOTAL	210.417,93	123.578,77	333.996,70

GAL VEGA DEL SEGURA			
SUBMEDIDA 19.4 APOYO GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2022	69.430,40	40.776,59	110.206,99
2023	37.029,55	21.747,51	58.777,06
2024	71.744,75	42.135,80	113.880,55
2025	53.229,97	31.262,05	84.492,02
TOTAL	231.434,67	135.921,95	367.356,62

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de octubre de 2022.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por sustitución, (Decreto del Presidente 16/2022, de 16 de mayo, (BORM n.º 112, de 17 de mayo) la Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.